

San Carlos de Bariloche, 8 de julio de 2026

VISTOS: Los autos "**ETCHEPAREBORDA, SEBASTIAN JAVIER C/ URBAN, NESTOR GERMAN S/ DIVISION DE CONDOMINIO (ORDINARIO), BA-00665-C-2023**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de la perito contadora interviniente.-

2º) Que en fecha 17/06/2026 la parte actora y demandada acompañaron un acuerdo que fue homologado en fecha 22/06/2026 en el que se convino un pago por la suma de USD 55.000. Atento lo solicitado por la perito se toma como base regulatoria dicha suma.-

3º) Que la base asciende a la suma de USD 55.000, que pesificado el importe a su valor en moneda nacional asciende a una base para regular de **\$83.050.000** (USD 55.000 x \$1510 valor del dólar al día 07/07/2026 del Banco Nación).-

4º) Que a los fines de regular los honorarios del Perito Contador María Susana Ballesty se aplica el Decreto Ley 199/66 y de acuerdo con la naturaleza, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados, corresponde regular la suma de \$4.152.500 (5% de la escala legal prevista en el art.35 del decreto 199/66, resolución 191/01 del Consejo Directivo). A ello, debe adicionarse la suma de \$207.625 con destino al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (5% conforme decreto 199/66, art. 58).-

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de perito contadora **María Susana Ballesty** en la suma de **\$4.152.500** con mas la suma de **\$207.625** con destino al **Consejo Profesional de Ciencias Económicas** (5% de la regulación art. 58 del decreto Ley 199/66) que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.-

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui
Juez